Primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante(s):	José Yecid Prieto Vivas
Demandado(s):	MISIÓN TEMPORAL LTDA.
Radicación:	25269-31-03-001-2021-00024-00

Teniendo en cuenta el cierre extraordinario, y suspensión de términos, en la Sede Judicial de Facatativá ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, durante los días 3 de mayo al 7 de mayo de 2021 (Acuerdos CSJCUC21-126 y CSJCUA21-30), 1º de junio al 18 de junio de 2021 (Acuerdos CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 de junio al 25 de junio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-46) y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-51), medidas adoptadas en razón a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial, circunstancias que afectaron la realización de las diligencias programadas por el Despacho, el Juzgado **DISPONE:**

1. **REPROGRAMAR** la audiencia establecida en el artículo 72 del CPTSS y **FIJAR** para su realización las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día jueves veintiuno (21) de octubre de 2021, oportunidad en la cual la parte demandada deberá contestar la demanda; se intentará la conciliación entre las partes; de no haber acuerdo, se resolverá sobre las excepciones previas, se saneará la actuación, se fijará el litigio, se decretarán y practicarán las pruebas pedidas por las partes que sean conducentes, pertinentes y necesarias (por lo cual estas deberán allegar los documentos que se encuentren en su poder y presentar a los testigos cuya declaración pretendan). No se dispondrá oficiar, cuando el documento o documentos hayan podido solicitarse previamente por el interesado. Corresponde a la parte interesada asegurar que los testigos, partes y demás intervinientes tengan un lugar y condiciones adecuadas para rendir la declaración, y que durante su práctica se garantice la privacidad de la misma; so pena de no practicarse la prueba. En esa misma oportunidad se escucharán los alegatos de las partes y se dictará sentencia -si fuere posible-.

2. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta *Microsoft Teams* (o la que se indique en el correo de citación respectivo). La iniciación de la audiencia será puntual y conforme al nuevo sistema oral (Ley 1149 de 2007). Prevéngase al accionante y accionado sobre las sanciones que les acarreará su inasistencia (artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 del 2007).

3. Se reconoce personería al abogado LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR, para actuar como apoderado de la sociedad MISIÓN TEMPORAL LTDA., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido. Téngase por notificado el extremo demandado en los términos del artículo 301 del C.G. del P.

4. En caso de que el proceso de la referencia hubiera sido entregado para su digitalización, por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente para que se de

prioridad a la digitalización y organización de este expediente, de forma que se cuente con el soporte electrónico con la debida antelación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 83, hoy 2 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7f559351e0a0eb56f1b88a99ee309bf5834695f7af10fbd592fdf6fca9441a**
Documento generado en 01/09/2021 11:43:55 PM